

ANUNCIO DEL ÓRGANO GESTOR

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000289519

LICITACIÓN: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, EN LA AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº 1, 18016 ARMILLA (GRANADA).

Reunido el Órgano Gestor para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., con N.I.F. B13970249, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de las omisiones apreciadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

El Órgano Gestor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.3 del PCAP, ha acordado conceder a GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, que finaliza el próximo día **05 de septiembre de 2024 a las 23:59 horas** para la subsanación de las omisiones que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican las omisiones apreciadas, así como la documentación a presentar por la licitadora GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L. a efectos de subsanación:

• **Cláusula 10.4.1 letra d) y Anexo VIII del PCAP. Obligaciones con la Seguridad Social.**

La licitadora ha presentado la documentación indicada en la letra d) de la cláusula 10.4.1 del PCAP a nombre de otra empresa, en concreto, SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L, con NIF B56087919, no siendo la licitadora requerida.

En la cláusula 10.4.1 letra d) del PCAP se dispone que la licitadora deberá presentar lo siguiente:

“Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS

02/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJA734NWXLE5H5K9XZFRL6QFU63

PÁG. 1/3





autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

Se le apercibe de que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra f) y Anexo IX del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra f) de la cláusula 10.4.1 del PCAP y en el Anexo IX del PCAP.

En la cláusula 10.4.1 letra f) del PCAP se dispone lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, **las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla** estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

*Las personas licitadoras que tengan **menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.*

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo IX del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibe de que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” según el modelo contenido en el Anexo IX del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS

02/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJA734NWXLXE5HSK9XZFRL6QFU63

PÁG. 2/3





En la cláusula 10.4.1 letra g), se indica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

En el supuesto que, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula, tuviese 50 o más personas trabajadoras en plantilla, a efectos de subsanación deberá presentar “el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas”, o bien “la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

Se le apercibe de que, de encontrarse en el supuesto previsto en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP que obliga a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Carmen M^a Arias Contreras
Técnica del Departamento de Contratación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA734NWXLXE5HSK9XZFRL6QFU63	PÁG. 3/3	